



Informe de APPRECE. Reunión técnica sobre Profesorado de Religión. Ministerio de Educación y Formación Profesional

24 de febrero de 2021

Convocadas las organizaciones sindicales por el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación con la asistencia del Subsecretario de Educación y Formación Profesional, como marco general, parten de esta afirmación: **el Ministerio señala que no ha cambiado en absoluto el marco jurídico y el marco normativo respecto al profesorado de Religión. La reciente Ley, LOMLOE, tampoco ha cambiado el marco jurídico y normativo sobre el estatus profesional del profesorado de Religión. Es un profesorado que está regulado con toda la normativa general del profesorado en los centros educativos de titularidad pública y que en su especificidad tiene también su regulación específica.**

INTERVENCIÓN DEL SINDICATO APPRECE:

El sindicato APPRECE agradece la oportunidad para **dialogar y reflexionar sobre las condiciones laborales del Profesorado de Religión, junto con la defensa de las enseñanzas de la Religión Confesional, que son la base fundamental de sus puestos de trabajo, si queremos construir sobre cimientos firmes.**

Como el Ministerio de Educación está manteniendo contactos con la Comisión Episcopal para la Educación y Cultura y, el día 23 de febrero se inauguró el foro "**Hacia un NUEVO Currículo. Un diálogo entre todos y para todos**", pensamos que la **reunión convocada por la Subsecretaría, con organizaciones relacionadas con el Profesorado de Religión, en su vertiente laboral, es positiva y es por lo que le hemos enviado a la Subsecretaría las reflexiones que viene haciendo el sindicato APPRECE, para actualizar, mejorándolo, el Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, sobre la relación laboral del Profesorado de Religión con las administraciones educativas, fruto de un Gobierno socialista y que, tras 15 años de vigencia, pensamos que puede mejorarse.**

Son unas propuestas laborales que el sindicato APPRECE envió primero al Coordinador de Cristianos Socialistas y que, posteriormente, hizo públicas con el objeto de "tender puentes". Estamos seguros de que pueden ser bien acogidas por esa Subsecretaría y por los sindicatos

MEJORA DEL REAL DECRETO 696/2007 TRANSCURRIDOS 15 AÑOS DE SU APLICACIÓN

En el sindicato APPRECE hacemos unas propuestas para mejorar el Real Decreto 696/2007, que regula las relaciones laborales del Profesorado de Religión, con las Administraciones Públicas, como desarrollo de la **Disposición Adicional Tercera** de la LOE, que no modificó la LOMCE y que, a pesar de los intentos para modificarla por algunos, en el Congreso de los Diputados, tampoco la LOMLOE la ha modificado.

EL PUESTO DE TRABAJO DEL PROFESORADO DE RELIGION: ES LA ENSEÑANZA DE LA RELIGIÓN CONFESIONAL PRINCIPALMENTE

El puesto de trabajo del Profesorado de Religión es, principalmente, la enseñanza de la Religión Confesional y no se puede defender la estabilidad laboral del Profesorado de Religión Confesional, si al mismo tiempo, no se defiende la presencia de la Religión Confesional, en la escuela, con unos **horarios, en los que se pueda desarrollar, con garantía y calidad, el proceso de enseñanza/aprendizaje del Currículo de Religión**, que, de acuerdo con los diálogos habidos entre el Ministerio de Educación y la Comisión Episcopal para la Educación y Cultura, **va a formar parte de un ámbito más amplio, en el que estarían incluidas la educación en valores, la ciudadanía mundial, la educación intercultural e interreligiosa, las religiones y su servicio a la fraternidad humana, la libertad religiosa, la cultura del cuidado de la casa común**, etc. que supondrá **un nuevo currículo**, con dos opciones, una confesional y otra no confesional.

EN EL DESARROLLO DE LA D.A. SEGUNDA: FIJAR LOS HORARIOS PARA TODA ESPAÑA

En el desarrollo de la **Disposición Adicional Segunda**, sobre la enseñanza de Religión, mediante la actualización del correspondiente Real Decreto, **se deben fijar los horarios de la enseñanza de Religión, en cada etapa educativa, para toda España**, sobre los que **las CC.AA. dispondrán de autonomía para proceder a su distribución**, como lo consideren conveniente, **y con exigencias académicas plenas**, asegurará los puestos de trabajo del actual Profesorado de Religión con las siguientes mejoras laborales

1.JORNADA LABORAL: 37,5 HORAS SEMANALES. CREACIÓN RPT EN CADA PROVINCIA

Los contratos indefinidos del Profesorado de Religión titular de un Puesto de Trabajo, lo serán para una Jornada Laboral de 37.5 horas semanales, como ya ocurre en la Comunidad Autónoma de Galicia, o, en las CC.AA. donde la Jornada de los empleados públicos es de 35.00 horas, como es el caso de Andalucía, **exigiendo, la creación por Decreto del Gobierno de las CC.AA. de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT)** en cada una de las provincias de cada Autonomía pluriprovincial, agrupando centros, ya sean de Educación Infantil y Primaria o de Educación Secundaria, para que las jornadas lectivas puedan ser las que estén estipuladas por la Consejería de Educación correspondiente para los empleados públicos docentes, **y constituir una plantilla orgánica con los titulares**, que ocupen las RPT creadas legalmente, cubriendo las horas sobrantes, con personal provisional necesario para cada curso escolar.

2. NÚMERO DE HORAS DE TRABAJO Y DISTRIBUCIÓN IGUAL QUE EL PERSONAL FUNCIONARIO DOCENTE

El número de horas de trabajo, así como la distribución en horas lectivas, complementarias o de libre disposición o cualquier otra tipología, **será la misma que la del personal funcionario docente de los centros en los que presten servicios**, en lo que no se oponga a su régimen jurídico laboral.

Con objeto de formalizar contratos con jornada completa podrán acumularse horas lectivas de centros docentes distintos. Se formalizarán contratos a **jornada completa en Educación Infantil y Primaria a partir de 18 horas lectivas hasta 25** y en **Educación Secundaria a partir de 13 horas lectivas hasta 18**, cuando en uno o varios centros queden restos horarios **que no alcancen, acumulados, las 25 horas lectivas en Educación Infantil y Primaria o las 18 horas lectivas en Educación Secundaria**. (Así aparece, desde el año 2011, en el Convenio Colectivo del Profesorado de Religión de la Comunidad Valenciana).

3. ELECCIONES PROPIAS. COMITES DE EMPRESA. COMISION NEGOCIADORA DEL PROFESORADO DE RELIGIÓN

Para regular en las CC.AA. la representación del Profesorado de Religión Confesional, **en todas las provincias, se celebrarán elecciones propias del Profesorado de Religión, para que constituyan Comités de Empresa en cada Centro de Trabajo**, y que, de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores, organicen su propia **Comisión Negociadora**, que les permita negociar el **Convenio Colectivo del Profesorado de Religión de la CC.AA.** correspondiente, **en el marco del Convenio Colectivo que para toda España, se negocie con el Ministerio de Educación y Formación Profesional, unificando la representación sindical en aquellas CC.AA.** que, como ocurre en **Castilla y León** o en **Extremadura**, por citar dos ejemplos, **tienen incluido al Profesorado de Religión, con el Personal de Administración y Servicios (PAS)**.

4. NUEVAS NECESIDADES: CUBRIRLAS CON EL PROFESORADO CON CONTRATOS DE JORNADA PARCIAL EN PRIMER LUGAR

Las nuevas necesidades de cada curso escolar, para la atención al alumnado, que haya optado por la enseñanza de la Religión Confesional, serán **cubiertas, en primer lugar, por el profesorado de Religión Confesional, con contratos de jornada parcial**, teniendo en cuenta **la antigüedad como profesor o profesora de Religión en su Centro de Trabajo provincial**, y, en segundo lugar, por el profesorado de Religión Confesional de su **Comunidad Autónoma**.

5. CUBRIR LAS VACANTES MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO, CONVOCADO POR LA ADMINISTRACION Y MEDIANTE BAREMO DE MÉRITOS

Los puestos de trabajo vacantes serán cubiertos, **mediante concurso público, convocado**, con suficiente antelación al inicio del curso escolar, **por la Delegación Territorial de Educación** correspondiente, con los Profesores de Religión que los soliciten y, que, reuniendo los requisitos del apartado 1 de la Disposición Adicional Tercera, tengan mayor puntuación, sobre un baremo de méritos, que se acompañará en

la convocatoria. Deben considerarse los procedimientos de provisión de vacantes de Profesores de Religión, que se vienen realizando en las CC.AA. de **Andalucía, Aragón, Comunidad Valenciana, Madrid, Galicia**, etc.

6. SI POR CAUSAS OBJETIVAS SE TUVIERA QUE PRODUCIR UNA REDUCCIÓN DEL HORARIO LECTIVO, DEBE HACERSE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO LEGAL VIGENTE Y LA NEGOCIACIÓN CON SOLUCIONES LEGALES

Si, por causas objetivas, que deberán justificarse por escrito, hubiera que reducir horario lectivo, en contratos indefinidos, se seguirá el procedimiento legal correspondiente, dando cuenta a la **Autoridad Laboral** y a los **representantes del Profesorado de Religión Confesional**, para su estudio y la negociación de las soluciones legales que procedan. No puede ser lo que ha sucedido en Aragón con las reducciones de jornada que, en estos momentos, está **pendientes de pronunciamiento en el Tribunal Supremo**, tras el Conflicto Colectivo promovido por el Sindicato APPRECE

7. APPRECE PIDE AL MINISTERIO QUE SE AGILICEN los trámites para el Reconocimiento de los Sexenios del Profesorado de Primaria que los tienen solicitados administrativamente, tal como hemos requerido a la Subdirectora General de Personal del Ministerio.

Finalizadas las intervenciones de todos los sindicatos y asociaciones presentes, el Subsecretario de Educación, Don Fernando Gurrea, realiza las siguientes aclaraciones:

1. El Ministerio **no va a crear nunca una mesa negociadora del sector profesorado de Religión** cuyo estatuto jurídico es distinto al de otros docentes, ya que hay muchos colectivos laborales diferentes a los mayoritarios en los cuerpos docentes. **La Educación está transferida a las Comunidades Autónomas, recordamos desde APPRECE.**

2. La situación del profesorado de Religión se rige por **dos directivas comunitarias** y por el **Acuerdo sobre Enseñanza y Asuntos Culturales de 3 de enero de 1979**, suscrito entre el Estado Español y la Santa Sede y **los Acuerdos de Cooperación con las confesiones religiosas de 1992.**

También, añadimos desde APPRECE, por el Estatuto de los Trabajadores, la Disposición Adicional Tercera de la LOE, la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que nadie cita, sin que sepamos el por qué, y el Real Decreto 696/2007, de 1 de junio.

3. El **profesorado de Primaria**, dependiente del Ministerio de **Andalucía, Aragón, Canarias y Cantabria**, está en **los trámites de traspasos de las mesas pendientes de los últimos trabajos de valoraciones.**

4. La **regulación de jornadas y el mantenimiento del empleo** están en función del ejercicio del derecho fundamental del artículo 27 de la Constitución para atender la demanda de los padres que lo solicitan.

Desde APPRECE, recordamos que estamos **pendientes de la resolución del Tribunal Supremo**, a la que aludimos en el punto 6 de las **propuestas laborales de APPRECE**.

5. El **Real Decreto 696/2007**, de 1 de junio, que regula la relación laboral del profesorado de religión con las Administraciones educativas, **no se va a modificar en ningún aspecto**.

6. Y, sobre el **reconocimiento de Sexenios**, estos se determinarán en las mismas condiciones que para los funcionarios docentes, mediante los **cursos de perfeccionamiento realizados en universidades públicas o pontificias**. **Informa de una Sentencia del Tribunal Supremo, que le ha dado la razón al Ministerio. y que tendremos que localizar y estudiarla**.

7. En todo caso, **es posible negociar y desarrollar Convenios con los Gobiernos de las Comunidades Autónomas, como los ya existentes en algunas Comunidades Autónomas, como son Cataluña, País Vasco y Galicia**.

APPRECE sigue apelando al **diálogo y negociación** que están abiertos y va a continuar insistiendo en ellos. **Cuando hay sobre la mesa fórmulas de Currículos Integrados de Religión Confesional, que tienen que hacer evaluable y computable la Enseñanza Religiosa Escolar hasta el Bachillerato, incluida su nota media en el Expediente Académico**, la ideología de ningún empleado público puede quebrar las legítimas aspiraciones de alcanzar acuerdos para que los **saberes religiosos**, que forman parte de los Humanísticos, **se enseñen en el sistema educativo español**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LOMLOE.

Los representantes del Profesorado de Religión **nunca podemos perder las formas**, por respeto a nuestros representados, que necesitan interlocutores válidos y eficaces, para conseguir nuevas mejoras, también laborales, mediante la participación en la elaboración del **NUEVO Currículo de Religión Católica**, en el que la CEEC y el Ministerio están empeñados y que, necesariamente, **tendrá también sus exigencias en un nuevo estatuto para el Profesorado de Religión**. Mientras unos parten de la actual situación legal, otros tenemos derecho a pensar en una mejora posible, negociada y acordada, de las condiciones laborales del Profesorado de Religión, bien para toda España, bien para su desarrollo y negociación en cada Comunidad Autónoma.

Lo más importante es **saber analizar de dónde partimos y a donde queremos llegar**, dentro del Estado de Derecho y teniendo en cuenta la normativa existente, tanto en la Función Pública, como en la Función Pública Docente, utilizando para ello los términos exactos, que encajen, sin privilegio alguno, en la normativa propia de los docentes.

En la reunión telemática mantenida con el Ministerio, en la mañana del día 24 de febrero, **han quedado expuestas las propuestas de los sindicatos, asociaciones y plataformas** y, al mismo tiempo, **las opiniones del Subsecretario del Ministerio** con claridad, a veces fría y descarnada, pero conviene que nadie confunda lo que es una **reunión para oír las posiciones** de cada uno de los participantes, con una **mesa de negociación o una comisión negociadora**, para la que se requieren unas exigencias legales y formales. Y, como ocurrió con lo de las vacunas, hay que saber **dónde** se

tienen que plantear determinadas peticiones **y con quién** puedo y debo dialogar sobre determinadas cuestiones, porque, en la Administración educativa, las competencias están legalmente delimitadas.

El día **23 de febrero**, por la tarde, pudimos participar en la primera jornada del Foro **“Hacia un NUEVO Currículo de Religión Católica”**, transmitido desde la Sede de la CEE, y desde **APPRECE** queremos felicitar a los organizadores (Comisión Episcopal para la Educación y Cultura) por los **contenidos y el desarrollo del mismo**, sabiendo y esperando que, al mismo tiempo, mantengan sus encuentros con los negociadores del Ministerio para preparar, tanto las bases de los **NUEVOS Currículos** como los **desarrollos normativos para la aplicación de la LOMLOE**.

El buen sabor y la esperanza en un futuro mejor, tanto para la Enseñanza Religiosa Escolar, como para su Profesorado, que nos dejó la primera jornada del Foro, del martes, 23, tienen que continuar, porque **el futuro lo tenemos que construir entre todos**, incluidos los que hoy no lo vean, pero tienen unas responsabilidades, en la Administración educativa y también en la Iglesia.

España, 24 de febrero de 2021.



APPRECE